



# MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

## ORDENANZA

**VISTO:** La Ordenanza 1080/2020 sancionada por este H.C.D. en fecha 14 de Octubre de 2020; y la necesidad de actualizar la normativa vigente que contempla el desmalezado y limpieza de terrenos baldíos y espacios verdes.

**Y CONSIDERANDO:** Que tal como se expresa en los considerandos de la norma precedentemente aludida, es una obligación de todo propietario, mantener en condiciones óptimas de salubridad los terrenos de los que es titular.

Que ante la inobservancia de tales obligaciones, quienes resulten responsables, deben ser conminados a cumplir en aras del bien común de los vecinos de la localidad.

Que a los fines de dotar de eficacia práctica a lo resuelto en la Ordenanza 1080/2020, resulta menester efectuar modificaciones en su parte resolutive.

Que es una facultad del Estado procurar las condiciones de un ambiente sano y ser agente de control.

Que la aplicación de multas a dicha infracción, aún no garantiza que el inmueble finalmente sea desmalezado, por ello, la Municipalidad podrá ejecutar dichas tareas a costas del propietario.

**POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N°1139/2021**

**ARTICULO 1°: MODIFIQUESE** el ARTICULO 3° de la Ordenanza 1080/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 3°:** *El incumplimiento de las obligaciones conforme lo establecido por los artículos precedentes, una vez constatado por las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, dará lugar a las sanciones previstas en la presente*".




## MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

**ARTÍCULO 2º: MODIFIQUESE** el ARTICULO 4º de la Ordenanza 1080/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 4º:** *El Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el artículo 2º, por vía administrativa o a través de terceros, con cargo del costo al titular registral del inmueble. Todos los gastos que demande la gestión o ejecución de los trabajos deberán abonarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificados al propietario, pudiendo ejecutarse por vía judicial.*"


**ARTICULO 3º: MODIFIQUESE** el ARTICULO 5º de la Ordenanza 1080/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 5º:** Las sanciones por infracciones a lo establecido en la presente serán determinadas de conformidad a la Ordenanza Tarifaria Anual y aplicadas por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Cruz Alta.

**ARTICULO 7º:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

  
LILIANA I. GERBAUDO  
SECRETARIA H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



  
ZULMA Y. FERREYRA  
Presidente H.C.D.  
Hacemos por Córdoba  
Municipalidad de Cruz Alta